



- ◆ Trabajo realizado por el equipo de la Biblioteca Digital de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU
- ◆ Me comprometo a utilizar esta copia privada sin finalidad lucrativa, para fines de investigación y docencia, de acuerdo con el art. 37 del T.R.L.P.I. (Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual del 12 abril 1996)

EPÍLOGO

Desde junio de 1561 a enero de 1601 transcurren varios lustros en los que la Villa va ofreciendo todo lo que tiene la Corona. Si lo que en un principio no es más que el cambio habitual de una residencia real (1561), con el tiempo, y ante la creación de unas infraestructuras urbanas capaces de soportar el peso demográfico y político de tal fenómeno y la adaptación del marco geográfico a la Corte y de ésta a aquél, se convertirá en una Cuestión de Estado (local, lógicamente) el no perder ese atractivo y lucrativo título de “Casa y Corte de Su Majestad” (1601) y, un quinquenio después, lo que en un principio había sido una decisión regia que muchos no alcanzaron a ver, lo que más tarde se defendió ante todo por cuestiones económicas, será (1606) un momento crucial para la toma de conciencia de la existencia de una Corte estable en España.

La decisión real, que en un principio sólo atendía a unos criterios meramente culturales y plenamente renacentistas, fue poco a poco tomando cuerpo para entremezclarse el deseo regio de formar un “hábitat” netamente patrimonial con las obligaciones administrativas. Lo que pudo haber sido sólo una residencia real, un núcleo de dominio, poder y desarrollo artístico en Italia, por ejemplo, en Castilla no podía limitarse a un experimento concentrado cerca de Madrid por una cuestión muy sencilla: la inmensidad de los territorios ajenos a los lugares del esparcimiento del rey tenían que gobernarse por una serie de “técnicos” en cada materia. Y ello requería un sin fin de hombres, funcionarios, políticos y burócratas que, concentrados en torno al monarca, le informaran y aconsejaran. De este modo, todo intento de crear una ciudad ideal —con sus alrededores inmersos en tal idea— no podía lograrse. El peso del imperio asfixió el Madrid “ideal”.

Tenemos, por tanto, un Madrid —y cuando se trate de Madrid se habla no sólo de la Villa sino también de los palacetes cercanos— que por su realidad natural iba a ser la casa de Su Majestad. Pero, por otro lado, ¿qué ocurriría con la Administración? Una serie de circunstancias afortunadas se van a unir en la Villa para sentar las bases de lo que con el tiem-

po se llamará *capital*: por un lado, una relativa abundancia de agua, factor éste cuya importancia no necesita ser explicada; por otro lado, una facilidad en los transportes y las comunicaciones que pocas ciudades tenían y que el Poder requería. Junto a ello un alfoz capaz de alimentar a la Corte, y un país, Castilla, que deseaba la presencia del monarca en sus tierras. Todo ello va a provocar el que la Villa elegida con anterioridad a 1561, tal vez después del viaje del aún príncipe, en la década de 1540 por Europa, y que le causó tanta impresión que en 1585 seguía recordándolo (211), impresión que tal vez revivió con el viaje de la Abdicación Imperial, la Villa —decía— desarrolló poco a poco unos mecanismos de supervivencia que no podían ser echados a perder de repente (1601), más aún si se tiene en cuenta que la ciudad del Pisuerga carecía de una infraestructura existente

(211) En efecto, cuando su hija Catalina Micaela se casa, en 1585, efectúa un viaje principesco por Europa. De la correspondencia escrita por el rey llaman la atención una serie de cartas en las que recuerda sus estancias allende los Pirineos:

“La salva de Niça —escribía el rey— creo yo que sería muy buena, porque dos veces que he pasado por allí me la hizieron muy buena y aunque la una vez estuve en el lugar a lo que me parece no se me acuerda nada dél”.

La memoria, a pesar de todo, no perdona, carta IV; fechada en Monzón, el 17 de julio de 1585 y extraída con esa numeración del *Epistolario familiar* publicado por E. SPIVAKOVSKY. Basándose en los comentaristas del viaje de 1548 (Calvete de Estrella, Cabrera y Ginés de Sepúlveda, sobre todo el primero) Fernández y Fernández de Retana narra prosaicamente que “al avistar las tierras de Nizá, comenzaron a saludarles con salvas desde tierra”, *op. cit.* (n. 1), pág. 266.

Unos días después de la carta anterior, el rey se dirigía a su hija con estas palabras:

“La primera de las cartas que me escrivistes fue la de Saona [...] y creo que os parecería muy bien aquella rivera, que así me ha parecido a mí, aunque no se me acuerda muy bien della [...] y la playa donde decís que comistes creo que se llama de la Bloya o cosa así, no sé si me engaño en esto [...] y bien creo que al ir en las sillas desde Saona a Zeba os acordaríades del camyno de Monserrat”.

Carta VI. Monzón, 23 de agosto de 1585. Al arreciar la tormenta frente a las costas de Mónaco, “en Saona tomaron tierra unos días, con gran contento de los moradores, que salieron a recibir al Príncipe”, *cfr. FERNÁNDEZ Y FERNÁNDEZ DE RETANA, op. cit.*, pág. 266.

También del 23 de agosto es este texto en donde podríamos poner en duda si el permanecer en la Península siempre fue un deseo o una imposición por razones de Estado:

“Y harta invydia os tengo de lo que andáis y véis que ya holgaría yo harto de hazer lo mismo que de estar aquí”. Carta VI.

De todos los textos que hemos seleccionado, tal vez este sea el más ilustrativo:

“El [Lago Como?] trineo de 4 caballos que decís en que fuistes he visto en Alemania, mas no [he] entrado en ellos, porque holgava más de andar en los de un caballo, que son muy buenos, mas vos no podíades andar agora en ellos [por estar embarazada] y así fue muy ir en el que decís, que si no hay piedras, muy bien deven ir como lo van los de un caballo, y por piedras he estado bien cerca de caer algunas veces, aunque nunca caí, y vi dar a otros muy buenas caídas”. Carta XVII, El Pardo, 14 de marzo de 1587.

ya en Madrid. Por tanto, hay que diferenciar claramente dos consideraciones: por qué se asentó la Corte en Madrid y por qué se mantuvo esta decisión.

La respuesta al primer punto ha quedado ya respondida. La respuesta al segundo aludida. Hay, ante todo, una capacidad de reacción para hacer frente, crear o aprovechar un hábitat existente. Explotarlo al máximo, exigirle todo lo necesario. Tal vez cambiarlo, o deformarlo para poder alimentar a la ciudad más populosa del centro de la Península.

Por otro lado, asistimos a un proceso que no es nuevo. La existencia de órganos administrativos con residencia fija se da en Castilla desde tiempo atrás. El Poder judicial se encuentra dividido en dos: Las Chancillerías de Valladolid y Granada. No es de extrañar que el poder ejecutivo tendiera a establecerse en un único punto. Ahora bien, tampoco es insólito el que este poder ande cambiando de asiento. Pensemos, por ejemplo, que la Corte "prima hermana" de los Austrias hispanos cambia su residencia en medio de esos años esenciales de 1561 y 1601. En 1583 Rodolfo II trasladó la Corte del Imperio de Viena a Praga (212).

Por último hagamos referencia a algunas consideraciones finales. Resulta interesante ver cómo unas formas de vida cortesanas son determinantes en la necesidad de fijar el mundo palaciego en un lugar. Tal vez este hecho podría haber acaecido en el reinado anterior de no haber existido dos monarcas al mismo tiempo: Carlos V y su madre.

Resulta interesante ver cómo una decisión real hizo una ciudad no como en Inglaterra, por ejemplo, en donde la ciudad hacía al rey (213). Es interesante también contemplar, con la barrera del tiempo por medio, la centralización del poder en una monarquía que mantuvo o intentó mantener —o a la que se le impuso o se le intentó imponer— la descentralización. Es interesante, en fin, ver a través de esta decisión que el rey participa plenamente en la idea patrimonial de sus estados en la práctica: se instala en el centro de sus posesiones.

(212) Cfr. ERLANGER, Ph., *Rodolfo II de Habsburgo (1552-1612)*, cap. VIII, especialmente págs. 84-86.

(213) Sobre los orígenes económico-capitalinos de Londres, RASMUSSEN, S. E., *London the unique city*, sobre todo el cap. II, es especial para el objeto de nuestro interés, pág. 31.